Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

DISPOSICIÓN RELATIVA AL FERROCARRIL Á LOS PUEBLOS

LEY, aprobada el 25 de enero de 1900

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 986 del 27 de enero de 1900

El Presidente de la República, considerando: que por circunstancias poderosas no se ha establecido hasta ahora en el ferrocarril del Sur, un tráfico que corresponda á las necesidades del público, y que el Gobierno debe hacer todo esfuerzo por dar mayor ensanche á los medios de locomoción, para fomentar el comercio, la agricultura, las industrias y las relaciones entre los pueblos, acuerda:

1°- Desde el 1° de Febrero próximo correrán dos trenes entre Masaya y Diriamba, en vez de uno que hace ahora el tráfico ordinario.

2°- El Ministerio de Fomento arreglará el servicio de esos trenes y designará el personal que deba ocuparse.

3°- El nuevo itinerario, ya aprobado por el Ministerio del Ramo, se publicará por la Jefatura del tráfico, con anterioridad á la fecha en que debe regir la presente ley.

Comuníquese — Managua, 25 de Enero de 1900 — **Zelaya** — El Ministro de Fomento, por la ley — **Bermúdez**.

Observación: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26970